

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO**

5973

202413

N/Expte.: 2022076026

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 992, rectificativa de la Resolución 1481/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1481/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de laboral fijo (Subalterno) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

(....)

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS,**Donde dice:**

"Las Plazas convocadas son las siguientes:

<i>Descripción Puesto</i>	<i>Cuerpo/Grupo</i>	<i>Número de Plazas</i>
<i>SUBALTERNO</i>	<i>LAB/IV</i>	<i>1</i>

Debe decir:

"Las Plazas convocadas son las siguientes:

<i>Descripción Puesto</i>	<i>Cuerpo/Grupo</i>	<i>Número de Plazas</i>
<i>SUBALTERNO</i>	<i>LAB/IV</i>	<i>1</i>

Asimismo, en el caso, las plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad no cubiertas con estos/as aspirantes se acumularán al turno libre.

El artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que al menos un 2% de las plazas ofertadas se cubren por personas que puedan acreditar discapacidad intelectual. Hemos establecido que el máximo es de un 5% para personas con discapacidad, por lo que el 3% restante se destina a personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de plazas para las personas con discapacidad."

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES**A) REQUISITOS GENERALES:****Donde dice:**

"4.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida en las correspondientes bases específicas respecto a la plaza que solicita acceder o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes."

Debe decir:

"4.- Titulación.- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias."

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

Donde dice:

(...)

Denominación Plaza	Titulación requerida para poder participar
SUBALTERNO	Certificado de escolaridad Titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Debe decir:

"(...)

Denominación Plaza	Titulación requerida para poder participar
SUBALTERNO	Certificado de escolaridad o equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado."

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Suprimir dentro de la Relación definitiva de aspirantes.- El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

Donde dice: 2.- *Publicación de la designación: (...)*

Debe decir:

"BASE SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal de Valoración

1.- Designación y composición:

1.1.- Plazas de Personal Laboral: El Tribunal de Valoración será designado por el Órgano Competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres

ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal de Valoración quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Al menos uno de los miembros del Tribunal deberá poseer la especialidad objeto de la plaza convocada.

Las decisiones del Tribunal se publicarán en la página Web municipal.

2.- *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)*

BASE SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION.-

1.-El sistema selectivo será el concurso:

1.1- Fase de concurso

Donde dice:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

Debe decir:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

Donde dice:

" A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- *Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*

(...)

Debe decir:

"A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

- *" Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias."*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*

- *Se valorará con 0.1200 puntos por rnes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocadas, solo se valorará la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las plazas objeto de la convocatoria."*

(...)

Donde dice:

Forma de acreditar la experiencia:

"(....)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9
Grupo E	6 y 10

Debe decir:

"Forma de acreditar la experiencia:

"(....)

GRUPO	GRUPO DE CONTIZACIÓN (han de ser con carácter general)
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4,7,8 y 9

Donde dice:

"(....)2).- Méritos Académicos (30 puntos):

2.1) *Cursos de Formación:*

2.2) *Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 0,10 puntos por titulación hasta un máximo de 0,10 puntos.*

2.3) *Cursos Formativos recibidos o impartidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que tal formación verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas: 0,20 puntos/hora hasta un máximo de 0,60 puntos.*

2.4).- *Haber superado proceso selectivo a la plaza que se convoca en la Administración se valorará con un máximo de 10 puntos, si fuera en otra Administración distinta a la convocante se valorará con 5 puntos*

Debe decir: "

(...) 2).- Méritos Académicos (puntuación máxima 30 puntos):

2.1) *Cursos de Formación: Titulaciones Académicas o Profesionales de nivel igual o superior distintas a las requeridas para el acceso a la plaza: 5 puntos por titulación hasta un máximo de 10 puntos.*

2.2) Superar oposiciones:

Haber superado un proceso selectivo de acceso, siempre que haya sido mediante oposición o concurso oposición, a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria. Se valorará un único proceso selectivo superado, a razón de:

- 15 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- 5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra Administración Municipal.
- 2,5 puntos como máximo si el proceso ha sido convocado por cualquier otra administración distinta a la municipal.

Acreditación de la superación de pruebas: *La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."*

Donde dice:***"3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas."

Debe decir:***" 3.- Entrevista curricular se valorará con un máximo de 10 puntos***

En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

- a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001), Se analizará, el nivel de la formación, su duración, su continuidad en el tiempo, si pertenecen a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos, su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones, etc.
- c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO .- Mantener el resto de la Resolución 1481/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5974

28237

Expediente nº: 10525/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10525/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10525/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.